

g) Carecer de antecedentes penales.

Las condiciones citadas anteriormente se referirán a la terminación del plazo de presentación de instancias.

3.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento, durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de esta convocatoria.

4.º A las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado de estudios de la Licenciatura.

b) Relación de trabajos y publicaciones realizados con indicación expresa de su título, fecha y lugar de publicación.

c) Relación de trabajos de tesina y doctorado, caso de haberse realizado y calificación obtenida.

d) Exposición detallada de otros méritos que puedan alegarse.

e) Experiencia profesional.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Las reclamaciones a la lista provisional, que podrán presentarse en el plazo de 15 días ante el Presidente del Parlamento, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Mesa del Parlamento que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento.

6.º El Tribunal Calificador será nombrado por la Mesa del Parlamento y estará formado de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Parlamento o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Mesa del Parlamento, designado por la misma; un representante designado por la Presidencia de la Junta; un Catedrático de la Facultad de Derecho, designado por el Rector de la Universidad de Sevilla; el Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, o en su defecto, persona que designe la Mesa, el cual actuará a su vez como Secretario.

El Tribunal quedará integrado además por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los Titulares habrán de designarse.

La designación de los Miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

7.º El Tribunal, una vez constituido, acordará lo procedente para el análisis de la documentación presentada pudiendo en este acto, realizarse la calificación y elección de un candidato.

8.º Si lo estima pertinente, el Tribunal Calificador

podrá acordar la celebración de una prueba objetiva de carácter práctico consistente en un dictamen escrito sobre legislación aplicable al supuesto que el Tribunal proponga y la solución o soluciones posibles del mismo; también podrá acordar la celebración de cualquier otra prueba que estime necesario, así como citar a los aspirantes para mantener entrevistas relativas a la documentación presentada, todo ello con objeto de tener mejores elementos de juicio para la calificación.

9.º El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases. Todos los acuerdos se harán públicos mediante su fijación en el tablón de anuncios de la Junta de Andalucía.

10.º Una vez seleccionado un candidato, el Tribunal hará pública esta decisión en el Tablón de Anuncios de la Junta de Andalucía y, en su caso, del Parlamento.

El candidato seleccionado deberá presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación los documentos y certificaciones acreditativas de reunir los requisitos del apartado 2.º de esta convocatoria.

Seguidamente la Mesa acordará la contratación con carácter administrativo, del interesado por un plazo de seis meses. Este tiempo tendrá a todos los efectos carácter de periodo de pruebas y prácticas, exigiéndose la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos en orden a la preparación específica para el ejercicio de las funciones de Letrado del Parlamento.

Finalizado este periodo de seis meses, se acordará por la Mesa, a la vista de los informes de la Jefatura de Personal, lo procedente en orden a la designación de Letrado del Parlamento.

11.º El desempeño de la plaza de que se trata quedará sometido al régimen de incompatibilidades que reglamentariamente se arbitre para el Parlamento.

12.º La solicitud interesando tomar parte en el concurso supone la aceptación expresa de las presentes bases.

13.º En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Sevilla, 30 de julio de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Presidente del Parlamento de Andalucía

Resolución de la Presidencia del Parlamento por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de ujieres en el Parlamento de Andalucía.

La constitución del Parlamento de Andalucía exige la adopción de unas previsiones para dotar a tan alto Organismo de una mínima infraestructura que permita, desde el primer momento, el desarrollo y cumplimiento de las funciones que el Estatuto le encomienda.

Por ello, esta Presidencia del Parlamento, de conformidad con el acuerdo de la Mesa de fecha 20 de julio de 1982, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de ujieres, con carácter temporal, en los servicios correspondientes del Parlamento de Andalucía.

2.º Para tomar parte en las pruebas selectivas

será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o similar, o tener resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del mismo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Legislación vigente.
- g) Carecer de antecedentes penales.

Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y la acreditación documental de los mismos sólo se exigirá a los aspirantes seleccionados.

3.º Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo anterior, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro del Parlamento, durante 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en su caso, del Parlamento.

Dentro del mismo plazo señalado anteriormente, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 500 pesetas, bien directamente o a través de giro postal o telegráfico enviado a la Secretaría del Tribunal para pruebas selectivas de ujieres del Parlamento de Andalucía, Plaza de América s/n. Sevilla.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Las reclamaciones a la lista provisional, que podrán presentarse en el plazo de 15 días ante el Presidente del Parlamento, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Mesa del Parlamento que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento.

5.º Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario dirigido a apreciar el nivel de formación y las aptitudes de los aspirantes en relación con los puestos a desempeñar.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en una redacción y la resolución de unas operaciones de cálculo sencillo.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la exposición oral de aquellas cuestiones de índole cultural, administrativa u otras de carácter elemental, que le solicite el Tribunal.

Cada una de las pruebas se calificarán de cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de diez puntos en cada prueba.

Los cuatro aspirantes que consigan mayor puntuación serán los seleccionados para cubrir las plazas que se convocan.

6.º El Tribunal Calificador será nombrado por la Mesa del Parlamento y estará formado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Presidente del Parlamento o Vicepresidente en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Mesa del Parlamento, designado por la misma; un representante designado por la Presidencia de la Junta; un representante del Profesorado Oficial; el Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, o en su defecto, persona que designe la Mesa, el cual actuará a su vez como Secretario.

El Tribunal quedará integrado además por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los Titulares habrán de designarse.

La designación de los Miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas. Todos los acuerdos se harán públicos mediante su fijación en el tablón de anuncios de la sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

7.º El lugar o lugares de celebración de las pruebas serán anunciados oportunamente, así como las fechas y hora de celebración de las mismas.

8.º Los aspirantes seleccionados prestarán sus servicios en el Parlamento de Andalucía, previa formalización de un contrato administrativo de carácter temporal, de conformidad con la Legislación vigente.

9.º La solicitud interesando tomar parte en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases.

10.º La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidos por la legislación vigente.

Sevilla, 30 de julio de 1982.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Presidente del Parlamento de Andalucía

CONSEJERIA DE INTERIOR

Orden de 16 de junio de 1982, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de los solares denominados La Era, a los vecinos propietarios de las casas situadas en esos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos